

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSITAT DE VALENCIA Y LA GENERALITAT  
PARA LA FOMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA  
SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS**

**REUNIDOS**

De una parte la Universitat de València con CIF Q-4618001 D, con sede en Valencia, en Avda. Blasco Ibáñez, 13 (46010), y en su nombre y representación D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, nombrado por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV nº 7245 de (1-4-2014), y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

Y de otra, la Generalitat, con CIF S4611001A, con sede en Valencia, y en su nombre y representación Sr. Molt Honorable President de la Generalitat D. Ximo Puig I Ferrer, nombrado president de la Generalitat por Real Decreto 581/2015, de 26 de junio, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 1 del Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, donde se le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de seguridad y de emergencias, entre otras.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, en relación con el artículo 17 f) de la Ley 5/83 del Consell, y previa autorización del Consell, en la reunión del día xxx de xxxxx de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, y científico, en el ámbito de la seguridad y la respuesta a las emergencias.

2.- Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de Abril de 1986 constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y otras entidades públicas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico en todos los ámbitos en general, y en particular en el de la gestión de emergencias y la seguridad, por la relevancia que tienen en la salvaguarda y protección de la vida y los bienes de los ciudadanos.



3.- Que la Universidad de Valencia es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con las Administraciones Públicas para contribuir a la innovación, modernización y mejora de la sociedad.

4.- Que bajo la dependencia del President de la Generalitat, la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias es el centro directivo que asume las funciones recogidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de Interior, gestión y dirección de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana. Asimismo asume las funciones en materia de Seguridad Pública y protección ciudadana, espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas, coordinación de policías locales en la Comunitat Valenciana, formación de policías locales, personal de servicios esenciales y complementarios de intervención frente a emergencias, protección civil, ayudas a las víctimas del terrorismo, extinción de incendios, participación de la Generalitat en los consorcios de bomberos y la dirección y gestión de la encomienda del Consejo de Seguridad Nuclear a la Generalitat.

5. Que la Generalitat, a través de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, quiere establecer una colaboración continuada con la Universidad de Valencia para la mejora de la capacidad formativa y pedagógica del personal involucrado en el ámbito de la seguridad y la respuesta a las emergencias, para bien de los ciudadanos de la Comunidad Valenciana.

6.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y técnica, de acuerdo con las siguientes,

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La Universidad de Valencia y la Generalitat, se comprometen a establecer un marco de actuación para la cooperación en actividades de formación del personal e investigación científica en el ámbito de la seguridad y la respuesta a las emergencias, con los compromisos que se fijan en la cláusula segunda y cuarta.



## SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Ejecución de proyectos y programas de formación, investigación y desarrollo, en los campos que a continuación se detallan de forma no exhaustiva, y en cualesquiera otros sobre los que ambas partes decidieren colaborar:
  1. Ética y deontología policial.
  2. Mediación policial.
  3. Gestión policial de la diversidad.
  4. Violencia de género.
  5. Seguridad en las las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
  6. Habilidades y recursos para mandos.
- b) Cooperar, a través del IVASPE, en programas de formación de personal docente e investigador de ambas partes.
- c) Colaboración y participación en los planes de estudio en las áreas de seguridad y emergencias.
- d) Cooperar en la preparación de propuestas y en la participación en proyectos financiados por la Comisión Europea en las áreas de la seguridad y la respuesta a las emergencias.
- e) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- f) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

## TERCERA. NO INCIDENCIA DE GASTO

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat, y en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales. Tampoco supondrá obligaciones económicas para la universidad

#### CUARTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco será objeto de Convenios Específicos elaborados de común acuerdo entre ambas Instituciones, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.

#### QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y su cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por el director general de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, o persona en quien delegue, la subdirectora general de Seguridad, o persona en quien delegue, y el subdirector general de emergencias o persona en quien delegue, por parte de la Generalitat. Por parte de la Universidad, estará integrada por el Rector o persona en quien delegue, el Vicerrector de Participación o persona en quien delegue, y por el Secretario General o persona en quien delegue.

Dicha comisión realizará al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a través del IVASPE y a la Universidad. La comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS

Cuando se realicen proyectos de investigación como aplicación del presente Convenio, en la medida que los resultados que se puedan generar en los mismos sean patentables, la titularidad de los derechos derivados así como las normas de actuación en caso de comercialización serán determinados en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

#### SÉPTIMA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y científica.

Conforme al artículo 4.1, c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

#### OCTAVA. DURACIÓN.

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de cuatro años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

#### NOVENA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

#### DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio Marco, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

#### DÉCIMA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente documento, en Valencia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

POR LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA

POR LA GENERALITAT

Esteban Morcillo Sánchez  
Rector Magnífico de la Universitat  
de València

Ximo Puig I Ferrer  
Molt Hble. President de la Generalitat